ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el 26 de julio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 24 "Forestación (incluido Bosques, Montes y Turberas) integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: el Lic. Bolívar Moreira y las Dras. Natalia Baldomir y Ana Laura Machado; los delegados del sector empleador: los Sres. Roberto Falchetti, Dan Guapurá y Rafael Sosa en su carácter de delgados del sector empleador al Consejo de Salarios y en representación de la Sociedad de Productores Forestales (S.P.F); el delegado de los trabajadores el Sr. Rúben Silva en su carácter de delegado del sector trabajador al Consejo de Salarios y en representación del Sindicato de Obreros de la Industria de la Madera y Anexo (SOIMA), quienes dejan constancia de lo siguiente:----------

PRIMERO: Que se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de Consejo de Salarios de fecha 2.12.2021----------

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula Cuarta numeral 3º del acta referida, se establece a partir del 1° de julio de 2022, un incremento salarial del **5,90%** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2022, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: a) 3% de incremento.----------

b) 2,82% por concepto de correctivo para periodo comprendido entre el 1.7.2021 al 30.06.22 .----------

TERCERO: Una vez aplicado el porcentaje de aumento referido, los salarios mínimos nominales del Grupo N.º24 Forestación (incluido bosques, montes y turberas) a partir del 1° de julio de 2022 son los siguientes:

Categoría	Salario 1.7.2022
Peón Común	1025
Peón Especializado	1117
Maquinista 1	1303
Maquinista 2	1433
Maquinista Especializado	1509
Administrativo	31.649
Capataz	38.885
Supervisor	43.657

CUARTO. TIEMPO de TRASLADO. Que en virtud de lo establecido en la artículo Décimo segundo del acta de Consejo de Salario del 2.12.21, el tiempo de traslado se ajustará por el mismo porcentaje que ajustan los salarios (5,90%). Por lo tanto a partir del 1° de julio de 2022 el mismo equivale a $ 143.----------

QUINTO. Uso de la Moto sierra: Que en virtud de lo establecido en el artículo Décimo Tercero del acta de Consejo de Salario del 2.12.21, el uso de la motosierra se ajustará conforme al IPC pasado (Enero 2022 a Junio 2022, equivalente al 6,04 %). Por lo tanto a partir del 1° de julio de 2022 el mismo equivale a $ 422.----------

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma ocho ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. ----------

SIF

Ruben Silva

MTSS

MTSS

MTSS